

La Reina, Marzo 2022.

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN
REFERIDO AL DECRETO DE EDUCACIÓN N° 67/2018**

**1° DE ENSEÑANZA BÁSICA A 4° DE ENSEÑANZA MEDIA
EDUCACIÓN PARVULARIA**

**COLEGIO CORONEL ELEUTERIO RAMÍREZ MOLINA
AÑO 2022**

**Art. 1° NORMAS MÍNIMAS NACIONALES SOBRE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.**

El Reglamento Interno de Evaluación año 2022, considera en su presentación el **Decreto de Educación N° 67** de noviembre de 2018 que aprueba las Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado y las **Orientaciones para la implementación de la priorización curricular 2021-2022** de la UCE, publicada en la Rex N° 5549 del 22 de octubre del 2021.

Este documento será enviado al Departamento Provincial de Educación Santiago-Oriente para su información y su extracto será dado a conocer a los estudiantes, padres y apoderados del Colegio, al inicio del año escolar 2022, en la primera reunión de apoderados que se realiza la última semana del mes de marzo y también será publicado en la página web del establecimiento.

Se establece para el año 2022 un Régimen de Evaluación Semestral. (Art. 18, literal a)

Art. 2° TÉRMINOS EDUCACIONALES

El Colegio "Crl. Eleuterio Ramírez Molina" reconocido oficialmente establece a través de este instrumento llamado "Reglamento" procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de logros y aprendizajes basado en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar.



Como evaluación serán consideradas todas las acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre los aprendizajes, para adoptar decisiones pedagógicas que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

La calificación representará la certificación del logro del aprendizaje, que transmite un significado compartido acerca del mismo; mediante un número, símbolo o concepto.

El curso, será entendido como una etapa de un ciclo que compone un nivel del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

La promoción por su parte es la acción en la que un estudiante culmina favorablemente un curso, siendo promovido al curso superior o egresando del nivel de educación media.

Art. 3° DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES A SER INFORMADOS

Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos, de acuerdo con un sistema objetivo, válido y confiable, en conocimiento de los criterios de evaluación, que estarán de acuerdo con este reglamento.

Los ajustes de este reglamento de evaluación, calificación y promoción estarán de acuerdo con el decreto en vigencia, con el fin de mantener el reconocimiento oficial otorgado por el Estado para impartir el servicio educacional.

El decreto N°67 del 2018 tendrá carácter de supletorio en favor del proceso educativo de los estudiantes.

Los estudiantes y apoderados serán informados de los procedimientos, plazos y criterios de evaluación de forma verbal, debiendo el docente explicar los indicadores de logro y los objetivos como también por escrito, quedando registro de ello en sus respectivos cuadernos en la Enseñanza Media; en el caso de la Enseñanza Básica se enviará la información además vía agenda escolar. También contarán como el apoyo visual de un calendario de evaluaciones en el diario mural de cada curso y en la página web del establecimiento. Igualmente, los docentes de Básica y Media dejarán registro del proceso evaluativo



(procedimientos, plazos, instrumentos a utilizar, etc. en el libro de clases digital, apartado correspondiente de la asignatura) (Art. 18, literal b y c)

Art. 4° DE LA EVALUACIÓN

a) Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los estudiantes(as).

a.1. **Tipos de Evaluación**: Durante el año lectivo 2022, en nuestro establecimiento educacional la evaluación como proceso permanente, se aplicará con propósitos de diagnóstico, formativo y sumativo dependiendo del momento en que se encuentre el proceso de enseñanza-aprendizaje.

a.2. **La Evaluación Diagnóstica** se realizará a través de un instrumento que permita evaluar los aprendizajes previos de la unidad a tratar y/o conductas de entrada, el que servirá para detectar el nivel de logro y desarrollo de las habilidades y objetivos de aprendizaje establecidos para el inicio de los aprendizajes en el año en curso.

Las asignaturas que, de acuerdo con las necesidades del establecimiento, se establecen para la aplicación de esta evaluación a los cursos correspondientes, obtendrán una calificación conceptual en niveles de logro:

A	MA	MB	B
Nivel Alto	Nivel Medio Alto	Nivel Medio Bajo	Nivel Bajo

Que quedará registrada en el libro de clases digital en un apartado especial para los diagnósticos y no incidirá en la promoción de los estudiantes.

a.3. **La Evaluación Formativa** se utilizará como información, tanto para el estudiante como para el profesor, en relación con el avance de los aprendizajes durante el proceso de enseñanza-aprendizaje con el propósito de desarrollar la retroalimentación adecuada y la toma de decisiones en el momento pertinente. Esta evaluación podría o no estar asociada a una calificación de proceso.

En este tipo de evaluación se requiere la participación y comprometida de los estudiantes, de tal manera que se fortalezca la autoevaluación y coevaluación en los niveles pertinentes con los instrumentos correspondientes como también la observación directa de los docentes para asesorar y acompañar los procesos además de medir el avance de las actividades para su aprendizaje. (Art. 18, literal f)

Los talleres en horas de libre disposición de nuestro Plan de Estudio serán evaluados formativamente con un mínimo de dos conceptos en el semestre, lo cual no influirá en la promoción de los estudiantes.

Objetivos de la evaluación formativa serán.

- Recoger observaciones de las estudiantes respecto de sus rendimientos y de las estrategias didácticas implementadas por los docentes.
- Reflexionar los docentes y con el grupo curso sobre el rendimiento, analizando los resultados y logros como punto de referencia para evaluaciones posteriores.
- Establecer procedimientos y estrategias de mejora, ajustando la planificación y el repertorio de actividades didácticas, así como los propios procedimientos e instrumentos de evaluación.

a.4. **La evaluación Sumativa** será aquella que mide los aprendizajes de los estudiantes al término de cada proceso de enseñanza, pudiendo esto ser por objetivo, contenidos, tiempo, entre otras agrupaciones, quedando constancia de esto en el leccionario.

Para las evaluaciones **formativas y sumativas**, las calificaciones insuficientes no podrán exceder el 25% Enseñanza Básica (1° a 6° Básico) y el 30% en la Enseñanza Media (7° Básico a 4° Año Medio), debiendo ser analizada esta situación entre el docente y la Coordinadora de Ciclo correspondiente, con el fin de planificar una medida pedagógica remedial para el logro de los aprendizajes.

a.5. Se aplicará la evaluación diferida únicamente en aquellos casos en que el docente de la asignatura desee corroborar la permanencia de los aprendizajes en los cursos, debiendo ser visada la evaluación por la Coordinadora de Ciclo, quien cautelará que el instrumento evaluativo asegure los aprendizajes establecidos.

a.6. En relación con la cantidad de evaluaciones calificadas diarias se determina:

- Un máximo de dos evaluaciones Coef. 1 por curso.

a.7. El porcentaje de aprobación en cada evaluación corresponderá a un 60% de logro de los objetivos de aprendizaje evaluados.

a.8. “Planificación Curricular Anual”, se aplicará para tal efecto dos tipos de instrumentos técnicos pedagógicos:



- Plan Anual, acorde con las Bases Curriculares vigentes que establece para cada unidad los objetivos, indicadores e instancias evaluativas calificadas definidas en el tiempo.
- Plan de unidad, que considera los objetivos de aprendizaje, indicadores de evaluación, actividades claves de clases, recursos, instrumentos evaluativos (tipo de evaluación y tipo de instrumentos) y la programación temporal.

Todas las evaluaciones conducentes a calificación quedarán estipuladas en la “Planificación Curricular Anual” del establecimiento.

Los estudiantes serán comunicados de las fechas de evaluación calificada con al menos 1 semana de anticipación. Además, los docentes entregarán las calificaciones a los estudiantes antes de la siguiente evaluación.

Las evaluaciones se ajustarán a la planificación curricular anual presentada por cada asignatura y nivel y será analizada por el jefe de departamento antes de la revisión de la Coordinadora de Ciclo, considerando la pertinencia, diversificación y calidad del instrumento. En cuanto, al proceso de retroalimentación se realizará para todas las evaluaciones con el grupo curso, fomentando la metacognición a través de preguntas individuales y grupales e intensificando las explicaciones en los contenidos menos logrado.

RETROALIMENTACIÓN DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN:

Será obligatorio para los docentes retroalimentar al grupo curso en el proceso, tanto en las evaluaciones formativas como las sumativas. Junto con entregar la información de los resultados, la retroalimentación en aula tendrá como propósito analizar las fortalezas, debilidades y sugerencias de mejora en el desarrollo de procedimientos evaluativos y los resultados de evaluaciones formativas o sumativas.

En cada evaluación, al menos una de las siguientes actividades de retroalimentación será realizada por el docente.

- a. Monitoreo del desarrollo de actividades tales como tareas para la casa, trabajos de investigación, desarrollo de esquemas artísticos o deportivos, trabajos de arte, experimentos de laboratorio, salidas pedagógicas, trabajo en clases entre otras, mediante variadas técnicas tales como observación, lista de cotejo, informe de avance, etc., que permita al docente brindar los apoyos pertinentes y necesarios para el logro de las habilidades, saberes o procedimientos contemplados en la evaluación.



b. Informes y análisis de corrección o rúbrica de procedimientos desarrollados o instrumentos de evaluación aplicados, con especial énfasis en los niveles de desempeño o logro alcanzados. Para ello el docente tendrá que entregar a Coordinadora de ciclo, junto al instrumento de evaluación, 5 días anteriores a la fecha de la evaluación, la pauta de corrección o rúbrica.

Respecto de las tareas al hogar, estas serán únicamente aquellas que los estudiantes no hayan finalizado durante la clase o trabajos que por su laboriosidad deban elaborarse con mayor espacio, implementos y tiempos. No habrá tareas extras, salvo con consentimiento de los apoderados de los cursos respectivos en situaciones extraordinarias. (Art. 18, literal d)

Art. 5° DE LA EXIMICIÓN

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en cada uno de ellos.

Los docentes podrán eximir de manera excepcional a algún estudiante de una determinada evaluación, situación que deberá ser analizada por la Coordinadora de Ciclo, teniendo en consideración criterios como: situación académica, certificados médicos, entrevistas con apoderado, entre otros. (Art. 18, literal i)

Sin embargo, el establecimiento realizará a través del Programa de Integración Escolar (PIE) las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009 del Ministerio de Educación.

La evaluación diferenciada es la aplicación de procedimientos de evaluación que permite atender a todos los estudiantes que presentan NEE de tipo transitoria o permanente, es decir, será aplicada a los estudiantes que presenten dificultades específicas del aprendizaje, trastornos específicos del lenguaje, trastornos de déficit atencional, funcionamiento intelectual limítrofe y/o algún tipo de discapacidad (motor, cognitivo, visual y/o auditivo), así como también, alguna situación específica de enfermedad.

El apoderado deberá presentar, a la coordinación del Programa de Integración Escolar (PIE) del Colegio, la certificación médica del especialista correspondiente que avale la solicitud. Los documentos que acrediten esta condición deberán ser actualizados, según lo solicite el Colegio anualmente.



Cada profesor podrá derivar al Equipo multidisciplinario PIE y SEP del Colegio a aquellos estudiantes que presenten posibles barreras en el aprendizaje, para dar curso a su evaluación y determinar, solo si fuese necesario, la indicación de otorgar evaluación diferenciada.

La coordinadora PIE, será quien posteriormente deberá informar sobre esta solicitud de evaluación a cada profesor involucrado en el nivel correspondiente a la escolaridad del estudiante, así también como de cautelar que dicha modalidad de evaluación sea aplicada de Pre-Kínder a 4° año Medio.

Los estudiantes serán evaluados en forma diferencial de acuerdo con las sugerencias y asesoramiento del Equipo Multidisciplinario PIE y SEP, en conjunto con Coordinación Académica del Colegio.

Deberá quedar registrado en la prueba aplicada u otro instrumento de evaluación utilizado la modalidad de evaluación diferenciada (de estructura, forma, tiempo, mediación y/o corrección) otorgada al estudiante.

De acuerdo con la entrada en vigencia del Decreto N° 83/2015 se considerarán las evaluaciones con las adecuaciones curriculares (PACI) en la Enseñanza Básica y Media si las requiriese algún estudiante.

Los estudiantes con PACI deberán contar a lo menos el 50% de los objetivos de aprendizajes logrados, de acuerdo con las planificaciones adecuadas para el estudiante, con el fin de ser promovido; considerando las necesidades educativas y las características de cada caso. Estas situaciones serán analizadas cada semestre por los profesores correspondientes junto al equipo multidisciplinario Programa Integración Escolar (PIE) y Subvención Escolar Preferencial (SEP).

DE LA CALIFICACIÓN

Art. 6° CERTIFICACIÓN CALIFICACIONES ANUALES

Formas de Calificar: Las calificaciones o notas semestrales estarán asociadas al número de objetivos de aprendizaje logrados en cada asignatura por cada estudiante en el semestre. El total de los objetivos de aprendizaje y contenidos logrados equivaldrá a la nota 7.0.

Las calificaciones de todas las asignaturas del plan de Estudio de cada uno de los niveles serán registradas en el libro de clases digital, incluyendo planes diferenciados en una escala de 1.0 a 7.0 hasta el décimo.-



Los conceptos evaluativos de los Talleres en horas de libre disposición también deberán ser registrados en el Libro de clases digital con A (Nivel Alto) – MA (Nivel Medio Alto) – MB (Nivel Medio Bajo) - B (Nivel Bajo). (Art. 18, literal j)

A	MA	MB	B
Nivel Alto	Nivel Medio Alto	Nivel Medio Bajo	Nivel Bajo

Las medidas en casos de plagio o copia de instrumentos evaluativos estarán registradas en el Reglamento Interno del Colegio, debiendo quedar la observación en la hoja de vida del estudiante, el instrumento u otro como evidencia y será administrada una evaluación diferente. (Art. 18, literal p)

Formas de comunicar los resultados a los Estudiantes, Padres y Apoderados: El rendimiento escolar obtenido será informado oficialmente en las siguientes oportunidades:

Los Padres y Apoderados estarán al tanto de los procesos de aprendizajes de los estudiantes en las entrevistas individuales con citación del Profesor(a) jefe o de Asignatura que corresponda como también por medio de agenda solicitando una hora de atención. Se reportarán las habilidades necesarias a desarrollar en la asignatura o contenido específico, los progresos o retrocesos que ha presentado el estudiante, los plazos o calendarización de evaluaciones si fuese necesario; dependiendo de los acuerdos tomados en estas instancias se podrá enviar información o requerimientos académicos por escrito.

Además, los Padres y Apoderados podrán acceder a diversa información mediante la página web, plataforma de gestión educacional, correo o agenda del establecimiento como en reuniones de apoderados bimensuales y a través de sus representantes en los Consejos Escolares. (Art. 18, literal m)

A mediados de cada semestre, se entregará a los Padres y Apoderados un Informe educacional de calificaciones, para dar a conocer la situación académica de cada estudiante, dicha entrega se hará, principalmente, en reunión de apoderados.

Cerrado el proceso evaluativo semestral, cada estudiante obtendrá una calificación o nota promedio en cada asignatura, las que se consignarán en el Informe educacional de calificaciones que se entregará a los Padres y Apoderados al término del 1^{er} semestre y certificado anual de estudios a fin de año.

Al término del año escolar cada Padre y/o Apoderado recibirá el Certificado Anual de Estudios con la situación final de su pupilo(a) como también el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Procedimientos para determinar la situación final de los estudiantes:

Procedimientos Evaluativos el uso de una diversidad importante de ellos permitirá incrementar las posibilidades de logro de los estudiantes y a la vez otorgar una gran cantidad de información para la toma de decisiones acertadas. Por tal motivo, se trabajará con procedimientos cuantitativos, cualitativos, individuales, grupales, heteroevaluativos, coevaluativos y autoevaluativos.

Instrumentos Evaluativos: entre los instrumentos para evaluar los aprendizajes se emplearán preferentemente: pruebas de preguntas abiertas extensas y breves, cerradas o mixtas, ensayos, informes, observaciones, cuestionarios, portafolios, y pruebas de ejecución como ejercicios de manipulación, construcción, entre otros, los cuales serán revisados con el apoyo de listas de cotejo, escala de apreciación, rúbricas analíticas, protopautas, y registro anecdótico que favorezcan la objetividad de la evaluación.

Conforme al principio de asequibilidad de la didáctica, podrán ser registrados los siguientes procedimientos evaluativos: disertaciones, representaciones teatrales, análisis de textos, técnicas de trabajo personal y grupal trabajos de investigación, exposiciones orales, informes, ensayos, informe de salidas pedagógicas, diversos tipos de organizadores gráficos, bitácoras, entrevistas, ejecución de tareas y/o de ejercicios, elaboración de productos, actividades integradas de distintas áreas de aprendizaje aplicación de procedimiento, entre otros, que permite obtener información sobre el estado inicial, Jamboard, webquest, entre otros.

A su vez la determinación de aplicar una u otra a determinados estudiantes o la realización de una adecuación curricular vendrá sugerida por el Equipo Multidisciplinario PIE y SEP u otro especialista externo, a través de certificado médico en apoyo a los aprendizajes de estos estudiantes; siendo finalmente resuelta la situación por la Coordinadora de Ciclo. (Art. 18, literal g)



Art. 7° DE LA CALIFICACIÓN DE RELIGIÓN, CONSEJO DE CURSO Y ORIENTACIÓN

Las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Los estudiantes que no opten por la asignatura de Religión deberán contar con la solicitud de sus apoderados al inicio del año escolar hasta el 30 de marzo. Durante el año escolar se utilizarán estrategias de participación en clases como: videos, películas, salidas educativas, informes, etc. Los estudiantes que no opten por la asignatura trabajarán en otras actividades pedagógicas entregadas por el docente de la asignatura en cuestión dentro de la misma sala de clases.

En la asignatura de Orientación, la evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales de 1° a 6° Básico se expresará en relación con los cuatro ejes temáticos en que se han organizado estos objetivos:

1. Crecimiento Personal este eje está organizado en 4 áreas:
 - a) Conocimiento de sí mismo y valoración personal
 - b) Desarrollo emocional
 - c) Afectividad, sexualidad y género
 - d) Vida saludable y autocuidado
2. Relaciones Interpersonales se organiza en 2 áreas:
 - a) Convivencia
 - b) Resolución de conflictos
3. Participación y pertenencia.
4. Trabajo Escolar.

Las Bases Curriculares de Orientación establecen Objetivos de Aprendizaje que se organizan en cinco ejes temáticos:

- Crecimiento Personal.
- Bienestar y Autocuidado.
- Relaciones Interpersonales.
- Pertenencia y participación democrática.
- Gestión y Proyección del aprendizaje.



Los talleres de Orientación de III° y IV° Medio propuestos por el Mineduc tienen como propósito formativo el crear condiciones favorables para potenciar el desarrollo de los estudiantes. Estos talleres constituyen un espacio de aprendizaje especialmente diseñado para que los estudiantes puedan elaborar y reflexionar en torno a aspectos y dimensiones relevantes y significativas para sus experiencias de vida. Esto involucra tanto los intereses, inquietudes y necesidades que manifiesten; como también condiciones, situaciones y experiencias que planteen interrogantes o desafíos en términos de su bienestar y desarrollo personal, ético, social y/o afectivo. Los objetivos no están asociados a una disciplina, área del conocimiento o cultura en particular, sino con desafíos formativos propios del desarrollo del estudiante en dichas dimensiones.

Los talleres por trabajar son:

1. Decisión vocacional y proyecto de vida
2. Factores protectores y factores de riesgo
3. Planificación y metas
4. Vínculos y relaciones personales

La evaluación será desarrollada con una finalidad formativa, producto de las constantes observaciones recopiladas durante el año escolar, respecto a los Objetivos de Aprendizaje Transversales, que afianzarán los valores, actitudes y comportamientos propios del estudiante Eleuteriano (a).

La evaluación tanto de Religión como de Orientación será registrada en conceptos semestralmente en el libro de clases digital del establecimiento.

MB	B	S	I
Muy Bueno	Bueno	Suficiente	Insuficiente

La comunicación de estas evaluaciones será presentada a los padres y apoderados, a través del Informe de Calificaciones parciales y Certificado Anual de Estudio.

Art. 8° DE LA CALIFICACIÓN FINAL

Para las instancias de calificación semestral y anual, se aplicará una escala numérica de **1.0 a 7.0** hasta con un decimal, aproximando la centésima. La calificación mínima de aprobación de una asignatura será **4.0**.



La calificación mínima que podrá obtener un estudiante será un 1.0. en todos los niveles con la correspondiente observación en el libro de clases del curso.

Art. 9° DE LA CANTIDAD DE CALIFICACIONES

La cantidad de notas semestrales por asignatura, de acuerdo a lo estipulado por el Consejo de Profesores serán:

Área Científico - Humanista			Área Técnico - Artística	
1° a 4° Básico	Lenguaje y Comunicación	Mín. 4 – Máx. 5	Artes Visuales	Mín. 3 – Máx. 4
	Matemática	Mín. 4 – Máx. 5	Música	Mín. 3 – Máx. 4
	Ciencias Naturales	Mín. 3 – Máx. 4	Tecnología	Mín. 2 – Máx. 3
	Historia, Geografía y Cs. Sociales	Mín. 3 – Máx. 4	Religión	Mín. 3 – Máx. 4
	Inglés	Mín. 2 – Máx. 3	Ed. Física y Salud.	Mín. 3 – Máx. 4
5° y 6° Básico	Lenguaje y Comunicación	Mín. 4 – Máx. 5	Artes Visuales	Mín. 3 – Máx. 4
	Matemática	Mín. 4 – Máx. 5	Música	Mín. 3 – Máx. 4
	Ciencias Naturales	Mín. 3 – Máx. 4	Tecnología	Mín. 2 – Máx. 3
	Historia Geografía y Cs. Sociales	Mín. 4 – Máx. 5	Religión	Mín. 3 – Máx. 4
	Inglés	Mín. 3 – Máx. 4	Ed. Física y Salud	Mín. 3 – Máx. 4
7° y 8° Básico	Lengua y Literatura	Mín. 5 – Máx. 6	Artes Visuales	Mín. 4 – Máx. 5
	Matemática	Mín. 4 – Máx. 5	Música	Mín. 3 – Máx. 4
	Ciencias Naturales	Mín. 4 – Máx. 5	Tecnología	Mín. 4 – Máx. 5
	Historia, Geografía y Cs. Sociales	Mín. 3 – Máx. 4	Religión	Mín. 3 – Máx. 4
	Inglés	Mín. 3 – Máx. 4	Ed. Física y Salud	Mín. 3 – Máx. 4

Iº y IIº Medio	Lengua y Literatura	Mín. 5 – Máx. 6	Artes Visuales	Mín.4 – Máx. 5
	Matemática	Mín. 4 – Máx. 5	Música	Mín. 3 – Máx. 4
	Historia, Geografía y Cs. Sociales	Mín. 3 – Máx. 4	Tecnología	Mín. 4 – Máx. 5
	Ciencias Naturales	Mín. 3 – Máx. 4	Religión	Mín. 3 – Máx. 4
	Inglés	Mín. 3 – Máx. 4	Ed. Física y Salud	Mín. 3– Máx. 4
Área Científico – Humanista y Técnico - Artística				
IIIº y IVº Medio	Lengua y Literatura		Mín. 4 – Máx. 5	
	Filosofía		Mín. 3 – Máx. 4	
	Matemática		Mín. 4 – Máx. 5	
	Educación Ciudadana		Mín. 2 – Máx. 3	
	Ciencias para la Ciudadanía		Mín. 3 – Máx. 4	
	Inglés		Mín. 3 – Máx. 4	
	Electivos Artes / Historia		Mín. 2 – Máx. 5	
Planes Diferenciados		Mín. 4 – Máx. 5		

Para el año 2022, el establecimiento no contempla exámenes finales ni ponderaciones para las distintas evaluaciones. El promedio semestral y anual se calculará en todas las asignaturas con las calificaciones parciales (Art. 18, literal h), siendo la nota final el resultado de la media aritmética con aproximación de la centésima. La calificación final será coherente con la planificación de cada asignatura y todo ajuste deberá sustentarse en argumentos pedagógicos acordados con la Coordinación Académica, los cuales serán avisados a los estudiantes anticipadamente.

Art. 10º DE LA PROMOCIÓN

Para la promoción de los estudiantes de 1º a 8º año de Enseñanza Básica y de 1º Medio a 4º año de Enseñanza Media se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

1) Respetto del logro de los Objetivos:

a) Serán promovidos los estudiantes que hubiesen aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de sus respectivos Planes de estudio.

El nivel general de logro de los objetivos se entenderá como el promedio aritmético, con aproximación, de las calificaciones anuales de todas las asignaturas del Plan de Estudios.



- b) Serán promovidos los estudiantes de los cursos de 1° Básico a 4° Medio, que no hubiesen aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluida la asignatura reprobada.
- c) Igualmente serán promovidos los estudiantes de los cursos de 1° Básico a 4° Medio que no hubiesen aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidas las dos asignaturas reprobadas.
- d) No obstante lo señalado, según el Decreto 107 de 2003, el(la) Director(a) del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor(a) Jefe del curso de los estudiantes afectados(as), no promover de 1° año Básico a 4° año Básico a aquellos(as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

El establecimiento contará con un informe de las actividades realizadas al estudiante afectado(a) por la situación anterior y la constancia de haber informado oportunamente a los padres y apoderados.

- e) Asimismo, los estudiantes con necesidades educativas especiales integrados(as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, quedan sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose para ellos, la exigencia de un informe fundado del docente especialista.

2) Respecto a la Asistencia:

Serán promovidos los estudiantes que asistan a lo menos el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes a eventos previamente autorizados por el establecimiento.

En caso de existir un porcentaje menor a lo normado el Apoderado deberá hacer llegar una carta justificando la inasistencia anexando los documentos que avalen los días no asistidos a clases como, por ejemplo: certificados médicos, informes sociales u otros.

Las estrategias están consideradas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar en el Capítulo I. Normas Generales de Funcionamiento, letra a) Asistencia y puntualidad.

El Rector del Establecimiento Educacional, en conjunto con el Equipo Académico en consulta al Consejo de Profesores resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 1° de Enseñanza Básica hasta 4° de Enseñanza Media. Podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida o sugerir la repitencia al apoderado por la gran cantidad de inasistencias y logros deficientes, la cual deberá ser firmada por el Profesor Jefe y el apoderado si la considera pertinente para la situación de su pupilo(a) (Art. 18, literal k). También resolverán el Rector junto con el Consejo de Profesores casos de estudiantes(as) con ingreso tardío a clases, ausencias extensas, finalización del año escolar anticipado, certámenes nacionales e internacionales, situaciones de embarazo, servicio militar, becas; entre otros, considerando dar todas las opciones para que los estudiantes finalicen su año escolar. (Art. 18, literal l)

No obstante, lo anterior, deberán respetarse los siguientes procedimientos:

1. Ingreso Tardío.

Podrán incorporarse en calidad de estudiantes regulares antes de la primera semana de agosto, aquellos estudiantes que no hubiesen podido matricularse en el 1^{er} Semestre, con excepción de los estudiantes que provienen del extranjero, quienes solo podrán ser autorizados por el nivel central del MINEDUC. En todos estos casos, la Encargada de Admisión solicitará al estudiante las calificaciones correspondientes al colegio de origen y la Coordinadora Académica del Ciclo organizará con el Profesor Jefe la calendarización de evaluaciones a aplicar en cada asignatura si fuese necesario para finalizar el semestre, siendo avisados con anticipación el estudiante y su apoderado. Los trabajos deberán ser entregados en Coordinación Académica y las evaluaciones escritas podrá rendirlas en la misma dependencia. (Art. 18, literal l)

2. Ausencia Justificada.

Los estudiantes que por motivos fundados (ausencia temporal de la localidad, enfermedad, etc.), deban ausentarse del colegio por un período determinado, serán evaluados en aquellos Objetivos-Contenidos pendientes, dentro del semestre que corresponda. Para este efecto el o los profesores respectivos deberán informarles sobre los aprendizajes que deben priorizar y otorgarles un tiempo prudente (máximo 2 semanas desde su regreso a clases) para que puedan realizar sus evaluaciones pendientes, pudiendo acceder al Patrón de Rendimiento



Mínimo Aceptable (PREMA) del 60% contra presentación de certificado médico, en caso de no existir justificación la evaluación se realizará de inmediato sobre todo en inasistencias reiteradas o se reunirá a todos los estudiantes cada 15 días para aplicar la evaluación: su asistencia será obligatoria, si se repite la ausencia, el estudiante será citado en cualquier minuto a rendir lo pendiente por las Coordinaciones Académicas. (Art. 18, literal i)

En los casos de ausencias a clases por período prolongados se recalendarizará con el apoderado y/o estudiante y las evaluaciones serán administradas en las oficinas de las Coordinadoras Académicas, en las situaciones que sea pertinente se podrán otorgar trabajos escritos al hogar. (Art. 18, literal l)

3. Término anticipado del Año Escolar.

Se podrá solicitar en forma escrita, por parte del apoderado, por una sola vez en un ciclo educativo (1° a 4° Básico – 5° a 8° Básico – 1° a 4° Medio) el término anticipado del año escolar, atendiendo a motivos debidamente justificados (viaje al extranjero, traslado a otra localidad, enfermedad prolongada, etc.), en cuyo caso se procederá a evaluar los períodos en base a los Objetivos de Aprendizaje desarrollados hasta ese momento. Dependiendo de los antecedentes entregados se podrá dar término al año escolar con un semestre rendido, por el contrario, si el caso no lo amerita, sus calificaciones finales serán el promedio aritmético en aproximación de los dos semestres.

La solicitud de cierre anticipado podrá ser hasta el día 31 de octubre del año lectivo, presentando en ésta, informe médico especialista que evidencie el diagnóstico específico de cada estudiante, pudiendo ser complementado con informes psicológicos u otro.

La presentación de documentos para un nuevo cierre anticipado en el mismo ciclo no será aceptada y el estudiante deberá responder con sus labores escolares desde el hogar. (Art. 18, Literal l decreto 67/2018)

4. Inasistencia a Evaluaciones Calendarizadas.

Todos los estudiantes cumplirán con las evaluaciones calendarizadas en la “Planificación Curricular Anual”, en caso de ausencia justificada con certificado médico o no, tendrá que acercarse al profesor correspondiente para concordar una nueva instancia de evaluación.

Art. 11 PROCEDIMIENTOS QUE APLICARÁ EL ESTABLECIMIENTO PARA DETERMINAR LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

El Rector y el Equipo Directivo analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción al curso siguiente, para de manera fundada tomar la decisión de promoción o repitencia. El análisis será deliberativo, basado en la información recogida en distintos momentos y fuentes; considerando la visión del estudiante y padre, madre o apoderado.

Durante el 2° semestre de cada año se analizarán las posibles repitencias en cada curso, para citar a los apoderados durante el mes de agosto. Posteriormente, se realizarán reuniones con todos los docentes involucrados por nivel para tratar los casos y tomar acuerdos de apoyo, dependiendo de compromisos adquiridos, ayudas entregadas, situaciones familiares y emocionales entre otras circunstancias. (Art. 18, literal o)

La Coordinadora de Ciclo en conjunto con el Profesor jefe y otros profesionales correspondientes que participaron del proceso de aprendizaje del estudiante elaborarán un informe individual, que podrá quedar consignado en la hoja de vida del alumno(a), el cual deberá considerar a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Este informe se elaborará en el caso de los estudiantes que repitan curso o aquellos que hayan sido promovidos con muchos apoyos y asignaturas insuficientes, situación que será comunicada a los Padres y Apoderados en entrevista con el Profesor jefe y los Profesionales que corresponda en el mes de diciembre. Además, quedará copia del informe y compromiso en el expediente del estudiante. (Art. 18, literal o)

Una vez aprobado el curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aún cuando se cambie de modalidad educativa.



Art. 12 MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

El establecimiento durante el año escolar establecerá las medidas necesarias de acompañamiento pedagógico de los estudiantes que hayan sido promovidos, de acuerdo con el artículo anterior, las cuales serán autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Los estudiantes contarán con el monitoreo de: Profesor Jefe, Profesor de Asignatura reprobada el año anterior, Equipo PIE, Orientación, Psicología y/o Psicopedagogía si correspondiese con la supervisión general de los Coordinadores de PIE y SEP.

Se resguardará los acompañamientos pedagógicos con la firma del compromiso del estudiante, dependiendo del nivel cursante y del Apoderado. (Art. 18, literal o)

Art. 13 SITUACIÓN FINAL DE PROMOCIÓN ESCOLAR Y CERTIFICADOS ANUALES

La situación final de promoción de los estudiantes quedará resuelta al término del año escolar, entregándose el certificado anual de estudios, donde se indica las asignaturas del Plan de Estudios, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Certificado Anual de Estudios **no podrá** ser retenido por ningún motivo.

Las oficinas competentes del Ministerio de Educación podrán expedir los certificados anuales de estudio, los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado el estudiante. También podrán acceder a través de medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N°19.880.

Art. 14. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

El rendimiento insuficiente en un año escolar no será obstáculo para la renovación de la matrícula en ninguno de los niveles del establecimiento, no obstante, la reprobación durante dos años consecutivos del mismo nivel podría ser causal de la cancelación de matrícula para el año siguiente.



Art. 15 LICENCIA DE EDUCACIÓN MEDIA

La licencia de Educación Media permitirá optar a la Educación Superior, cumpliendo los requisitos establecidos por ley y por las instituciones.



DISPOSICIONES COMUNES

Art. 16 MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

El Equipo Directivo junto al Consejo de Profesores y el Consejo Escolar participaron en la elaboración y modificación de este Reglamento de Evaluación, teniendo en consideración el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del establecimiento.

Art. 17 INFORMAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El Reglamento de Evaluación será comunicado al momento de la matrícula a los padres y apoderados.

Las modificaciones o actualizaciones de este serán informadas a la comunidad escolar, a través de una síntesis escrita y por la página web del establecimiento.

Además, será cargado en el SIGE o el sistema que el Ministerio de Educación disponga.

Art. 18 CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTE REGLAMENTO

Las disposiciones de este Artículo están dispuestas en los contenidos correspondientes al literal con la distinción entre paréntesis.

Los docentes tendrán los tiempos y espacios para realizar su trabajo colaborativo, acordar criterios de evaluación y otras materias de orden pedagógico el primer y segundo viernes de cada mes con 2 horas cronológicas. Además, se podrán acoger diferentes temas colectivos y/o individuales en las Jornadas de Reflexión de cada semestre, correspondientes a 2 días.

También se efectuarán reuniones por departamento, nivel o ciclos para analizar procesos educativos particulares de estos.

A su vez, el ingreso a aula del Equipo Directivo y Técnico permitirá la retroalimentación de las prácticas pedagógicas observadas.

Por último, en los Consejos Escolares con los representantes de los Padres y Apoderados y Estudiantes se informará del rendimiento en los distintos niveles académicos y otros temas de índole pedagógico cuando corresponda. (Art. 18, literal e- n)



Art. 19 NORMATIVA VIGENTE

El presente Reglamento de Evaluación y la resolución de situaciones especiales no incurrirán en ningún tipo de discriminación arbitraria frente a la comunidad educativa.

NORMAS FINALES

Art. 20 ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, cédula de identidad o número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales en cada asignatura, el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las actas serán generadas por medio del SIGE del Ministerio de Educación y firmadas por el Rector del establecimiento.

Art. 21 ACTAS MANUALES, EXCEPCIÓN

En los casos, en que no se pueda generar el acta a través del SIGE, el Colegio las realizará en forma manual, las cuales serán visadas por el Departamento Provincial de Educación, quien las dirigirá a la Unidad de Registro Curricular de la Región Metropolitana; quedando en el establecimiento una copia de las actas enviadas.

Art. 22 CASOS FORTUITOS

El establecimiento en situaciones excepcionales derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros que impidan la continuidad del servicio escolar o no pueda dar término adecuado al mismo, se comunicará con el Jefe Provincial de Educación correspondiente, quien arbitrará las medidas necesarias con el objeto de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas adoptadas por el Jefe del Departamento Provincial de Educación durarán el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y

tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Art. 23 EDUCACIÓN PARVULARIA

Basado en Decreto N° 481 publicado el **10-02-2018** que Aprueba Bases Curriculares de la Educación Parvularia y deja sin efecto Decreto N° 289, de 2001, del Ministerio de Educación, en estas se determinan **ocho núcleos y tres ámbitos de aprendizaje:**

AMBITOS	NUCLEOS
Desarrollo Personal y Social	Identidad y Autonomía Convivencia y Ciudadanía Corporalidad y Movimiento
Comunicación Integral	Lenguaje Verbal Lenguajes Artísticos
Interacción y Comprensión del Entorno	Exploración del Entorno Natural Comprensión del Entorno Sociocultural Pensamiento Matemático

En el contexto de la Educación Parvularia, se concibe la evaluación como un proceso permanente, continuo y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.

La característica de ser un proceso permanente significa que debe estar presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.

Por otra parte, el Programa Pedagógico para los Niveles de Transición es un instrumento que apoya la implementación curricular, orientando al equipo educativo en el diseño y desarrollo de prácticas pedagógicas eficaces, que permitan el acceso al aprendizaje y que respondan a los intereses y requerimientos de todos los niños de 4 y 5 años que asisten a nuestro establecimiento educacional, se establece una propuesta de acciones o situaciones observables que se pueden apreciar como manifestaciones del logro de cada aprendizaje, orientando los procesos de planificación, seguimiento y evaluación de los logros alcanzados por los niños a lo largo de los dos años contemplados para el tercer tramo curricular, es decir, Primer y Segundo Nivel de Transición. De esta manera, es posible establecer una progresión de los



aprendizajes, marcando una ruta pedagógica que el equipo de aula puede utilizar como referencia al momento de diseñar y planificar sus procesos educativos, con el fin de inspirar el diseño de oportunidades de aprendizaje integrales, basadas en la exploración, el juego y el respeto a la diversidad

Los estudiantes de Educación Parvularia, serán evaluados mediante pautas de comportamiento y habilidades aprobadas por el Colegio usando los siguientes criterios:

CONCEPTO	SIGNIFICADO	LOGRO DE LA HABILIDAD
L	Logrado	La habilidad se presenta lograda.
ML	Medianamente logrado	La habilidad se presenta a veces y su logro está en proceso.
PL	Por lograr	La habilidad se está iniciando, se presenta ocasionalmente, requiere de mediación para alcanzarla o aún se observa.
NE	No evaluado	No observado.

El área socio-afectiva se evaluará utilizando los siguientes conceptos:	
S	Siempre
A	A veces
N	Nunca

Art. 24 POLITICA DEPORTIVA

Esta política se entiende como el apoyo a la práctica deportiva, por tanto, representa a todas aquellas medidas que el Colegio tome para facilitar el normal desempeño de los estudiantes que practican un deporte competitivo, permitiéndoles equilibrar su actividad con el normal cumplimiento de las obligaciones académicas que el colegio establece.

Procedimiento

Los alumnos que estén en una situación de conflicto entre una actividad deportiva y una actividad académica deberán presentar:

- Presentar a profesor/a jefe, certificación que acredite su participación deportiva con una carta de la Federación o del Club correspondiente.
- Profesor/a jefe, será el responsable de entregar documentos a coordinadora académica de ciclo.



- Coordinadora Académica del ciclo visar y socializara dicha información al grupo de profesores que atiende al curso del alumno beneficiado de esta política.

Cabe señalar que este beneficio será entregado a estudiantes que entrenen desde 8 horas semanales su deporte competitivo y que tengan un 85% de asistencia a todos los entrenamientos.

Medidas de apoyo

Con el fin de favorecer e incentivar la práctica deportiva en los alumnos, el Colegio Eleuterio Ramírez Molina, asume institucionalmente las siguientes medidas:

- Adaptaciones curriculares individuales para estudiantes de alto rendimiento en coherencia con el modelo de trabajo con alumnos que posean Necesidades Educativas Especiales (NEE), es posible intervenir en los diferentes componentes del currículo (objetivos, contenidos, secuencia, tiempos, metodologías, evaluación), de manera significativa o no significativa. Esto implicará que, frente a alumnos de alto rendimiento deportivo, se deben contemplar adaptaciones curriculares, que deberán consensuar la Coordinadora de ciclo, profesores jefe y de asignatura.
- Las adaptaciones serán comunicadas en forma escrita y en una reunión tanto al alumno como a sus apoderados.
- Estas adaptaciones podrán referirse a modo de ejemplo a las siguientes medidas:
 - ♣ Modificaciones o adecuaciones en los aprendizajes de Educación Física.
 - ♣ Anticipación del término del proceso académico: Será la acción de poner término anticipado al proceso semestral de acuerdo con los criterios establecidos en el reglamento de evaluación.
 - ♣ Adaptación de los programas de estudio: Serán las acciones de transformación o modificación en torno a la flexibilización del currículo, en cuanto a los objetivos y/o contenidos de algunos programas de estudio.
 - ♣ Postergación de evaluaciones o trabajos: Serán aquellas acciones que permitan trasladar pruebas o trabajos para fechas posteriores.
 - ♣ Modificación de características de instrumentos de evaluación: Serán aquellas acciones tendientes para cambiar la forma o instrumento de evaluación.



Art. 25 SITUACIONES DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR NO PREVISTAS

Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar no previstas en el Decreto de Evaluación N°67/2018 y en consecuencia, en el Presente Reglamento Interno, serán resueltas por el Jefe del Departamento Provincial de Educación, en caso de que la decisión no sea de la conformidad del establecimiento, se recurrirá a la presentación de un recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Art. 26 ORIENTACIONES Y RECOMEDACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El Colegio podrá adscribirse voluntariamente a las orientaciones y recomendaciones sobre normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción escolar que la Subsecretaría de Educación mediante resolución pudiese elaborar.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Decreto N° 67 de 2018 deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001 del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TRANSITORIO: El establecimiento educacional ajusta el reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, de acuerdo con las normas mínimas establecidas en el Decreto N° 67 del 20 de febrero de 2018.

**Sin perjuicio de lo anterior, todas las situaciones emergentes que se presenten y no estén contempladas en el presente reglamento, serán consultadas al Equipo Académico y resueltas en el momento oportuno por Equipo Directivo del establecimiento.*

CARLOS RICOTTI VELÁSQUEZ
RECTOR